

Vista, la propuesta de la Dirección de Normatividad de aprobar el Plan Contable Gubernamental versión 2015, que comprende en su alcance a las entidades públicas de la actividad gubernamental del Estado.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/93.01 se aprobó la versión modificada del Plan Contable Gubernamental 2009 y sus modificatorias la Resolución Directoral N° 009-2012-EF/51.01, la Resolución Directoral N° 004-2013-EF/51.01, la Resolución Directoral N° 014-2013-EF/51.01, artículo 4° de la Resolución Directoral N° 006-2014-EF/51.01, artículo 3° de la Resolución Directoral N° 007-2014-EF/51.01, artículo 3° de la Resolución Directoral N° 009-2014-EF/51.01, artículo 3° de la Resolución Directoral N° 011-2014-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 015-2014-EF/51.01;

Que, el inciso 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública es el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el inciso a) del artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, confiere a la Dirección General de Contabilidad Pública la atribución de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público; asimismo en el inciso 16.1 del artículo 16° establece que el registro contable es el acto que consiste en anotar los datos de una transacción en las cuentas correspondientes del Plan Contable y en el inciso 16.2 del artículo 16° dispone que el registro contable oficial es el autorizado por la Dirección General de Contabilidad Pública, estando las entidades del sector público obligadas a su total cumplimiento, en aplicación de las normas y procedimientos contables emitidos por el Órgano Rector, utilizando los planes de cuentas y clasificadores presupuestarios de ingresos y gastos públicos, así como los sistemas contables que les sean aplicables;

Que, mediante los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 011-2013-EF/51.01 se oficializa las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contadores (IFAC) y se dispone que la Dirección General de Contabilidad Pública normará la aplicación de las NICSP oficializadas; por tanto, se aprueba su aplicación mediante las Directivas siguientes: Directiva N° 002-2014-EF/51.01 “Metodología para la Modificación de la Vida Útil de Edificios, Revaluación de Edificios y Terrenos, Identificación e Incorporación de Edificios y Terrenos en Administración Funcional y Reclassificación de Propiedades de Inversión en las entidades gubernamentales”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 006-2014-EF/51.01, Directiva N° 003-2014-EF/51.01 “Metodología del Costo Amortizado para el reconocimiento y medición de instrumentos financieros de las entidades gubernamentales”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 007-2014-EF/51.01, Directiva N° 004-2014-EF/51.01 “Metodología para el reconocimiento y medición de instrumentos financieros derivados de las entidades gubernamentales”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 009-2014-EF/51.01 y la Directiva N° 006-2014-EF/51.01 “Metodología para el reconocimiento y medición de Contratos de Concesiones en las entidades gubernamentales concedentes”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 011-2014-EF/51.01;

Que, habiéndose incorporado la normativa de las NICSP en el Plan Contable Gubernamental, por la aplicación de las Directivas indicadas en el considerando precedente, es necesario aprobar el Plan Contable Gubernamental versión 2015; y

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el inciso a) del artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1°.- Aprobar el Plan Contable Gubernamental versión 2015 y su difusión.

Aprobar el Plan Contable Gubernamental versión 2015, el mismo que forma parte de la presente Resolución y disponer su difusión en el Portal del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe> en la misma fecha de publicación que en el Diario Oficial “El Peruano”.

#### Artículo 2°.- Alcance

Están comprendidas en el alcance del Plan Contable Gubernamental versión 2015, las entidades públicas usuarias de la versión modificada del Plan Contable Gubernamental 2009.

#### Artículo 3°.- Difusión

Recomendar la difusión del Plan Contable Gubernamental versión 2015 aprobado mediante la presente resolución, a la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, a los Colegios de Contadores Públicos Departamentales y a las facultades de Ciencias Contables y Financieras de las Universidades del País.

#### Artículo 4°.- Derogación

Se derogan la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/93.01 y sus modificatorias, así como todo lo que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ  
 Director General  
 Dirección General de Contabilidad Pública

1253128-1

## ENERGIA Y MINAS

### Declaran Áreas de No Admisión de Petitorios Mineros – ANAP y autorizan al INGEMMET a realizar trabajos de prospección minera regional

DECRETO SUPREMO  
 N° 018-2015-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que el Ministerio de Energía y Minas podrá autorizar áreas de no admisión de petitorios al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, por plazos máximos de cinco (5) años calendario, con la finalidad de que dicha institución realice trabajos de prospección minera regional, respetando derechos adquiridos y áreas colindantes a las zonas arqueológicas del país;

Que, asimismo, la norma citada establece que cada una de dichas áreas no podrá comprender más de trescientas mil (300,000) hectáreas;

Que, la Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, mediante Escrito N° 2353599 solicitó al Ministerio de Energía y Minas la expedición de un decreto supremo que autorice al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET a realizar trabajos de prospección minera regional, respetando derechos adquiridos y áreas colindantes a las zonas arqueológicas en las Áreas de No Admisión de Petitorios Mineros – ANAP PICO DE LORO, CALVAYUQUE, RUMAN, MAIJA, ORCCOPATA, HUYAHUYA y QUEHUINCHÉ, para lo cual se identifica el área de las mismas y los montos de las partidas presupuestales debidamente financiadas que garantizan la realización de dichos trabajos en el área que se solicita;



Que, mediante Informe N° 063-2014-MEM/DGM/DPM, la Dirección de Promoción Minera de la Dirección General de Minería emitió opinión favorable al pedido realizado por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, conforme al citado escrito, indicando las áreas y coordenadas de las áreas denominadas PICO DE LORO, CALVAYUQUE, RUMAN, MAIJA, ORCCOPATA, HUYAHUYA y QUEHUINCHÉ;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, aprobada por Ley N° 29158;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Declaración.-** Declarar como Áreas de No Admisión de Petitorios Mineros - ANAP las siguientes:

**1) Área de No Admisión de Petitorios PICO DE LORO,** de 2,900 hectáreas, ubicada en el distrito de El Carmen de la Frontera, en la provincia de Huancabamba del departamento de Piura. Las coordenadas UTM PSAD 56 de los vértices de las cuadrículas que encierra el área son:

ANAP PICO DE LORO		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	678,000	9,442,000
2	678,000	9,441,000
3	680,000	9,441,000
4	680,000	9,440,000
5	678,000	9,440,000
6	678,000	9,438,000
7	677,000	9,438,000
8	677,000	9,437,000
9	679,000	9,437,000
10	679,000	9,436,000
11	678,000	9,436,000
12	678,000	9,435,000
13	679,000	9,435,000
14	679,000	9,433,000
15	676,000	9,433,000
16	676,000	9,432,000
17	675,000	9,432,000
18	675,000	9,434,000
19	677,000	9,434,000
20	677,000	9,436,000
21	676,000	9,436,000
22	676,000	9,437,000
23	675,000	9,437,000
24	675,000	9,436,000
25	674,000	9,436,000
26	674,000	9,435,000
27	673,000	9,435,000
28	673,000	9,439,000
29	676,000	9,439,000
30	676,000	9,440,000
31	677,000	9,440,000
32	677,000	9,442,000
<b>ÁREA: 2,900 HAS</b>		

**2) Área de No Admisión de Petitorios CALVAYUQUE** de 6,100 hectáreas, ubicada en los distritos de Cascas y San Benito, en las provincias de Gran Chimú y Contumazá de los departamentos de La Libertad y Cajamarca. Las coordenadas UTM PSAD 56 de los vértices de las cuadrículas que encierra el área son:

ANAP CALVAYUQUE		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	738,000	9,171,000
2	738,000	9,169,000
3	739,000	9,169,000
4	739,000	9,168,000
5	738,000	9,168,000
6	738,000	9,166,000
7	740,000	9,166,000
8	740,000	9,164,000
9	738,000	9,164,000
10	738,000	9,162,000
11	728,000	9,162,000
12	728,000	9,166,000
13	733,000	9,166,000
14	733,000	9,168,000
15	736,000	9,168,000
16	736,000	9,171,000
<b>ÁREA: 6,100 HAS</b>		

**3) Área de No Admisión de Petitorios RUMAN,** de 7,000 hectáreas, ubicada en el distrito de Cascas, en la provincia de Gran Chimú del departamento de La Libertad. Las coordenadas UTM PSAD 56 de los vértices de las cuadrículas que encierra el área son:

ANAP RUMAN		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	750,000	9,172,000
2	753,000	9,172,000
3	753,000	9,167,000
4	750,000	9,167,000
5	750,000	9,170,000
6	746,000	9,170,000
7	746,000	9,169,000
8	744,000	9,169,000
9	744,000	9,168,000
10	743,000	9,168,000
11	743,000	9,171,000
12	744,000	9,171,000
13	744,000	9,177,000
14	746,000	9,177,000
15	746,000	9,179,000
16	750,000	9,179,000
<b>ÁREA: 7,000 HAS</b>		

**4) Área de No Admisión de Petitorios MAIJA** de 17,200 hectáreas, ubicada en los distritos de Atico y Chaparra, en la provincia de Caravelí del departamento de Arequipa. Las coordenadas UTM PSAD 56 de los vértices de las cuadrículas que encierra el área son:



ANAP MAIJA		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	629,000	8,232,000
2	629,000	8,230,000
3	630,000	8,230,000
4	630,000	8,229,000
5	631,000	8,229,000
6	631,000	8,228,000
7	632,000	8,228,000
8	632,000	8,227,000
9	636,000	8,227,000
10	636,000	8,225,000
11	635,000	8,225,000
12	635,000	8,223,000
13	637,000	8,223,000
14	637,000	8,222,000
15	638,000	8,222,000
16	638,000	8,221,000
17	640,000	8,221,000
18	640,000	8,220,000
19	641,000	8,220,000
20	641,000	8,219,000
21	642,000	8,219,000
22	642,000	8,218,000
23	646,000	8,218,000
24	646,000	8,214,000
25	639,000	8,214,000
26	639,000	8,215,000
27	637,000	8,215,000
28	637,000	8,216,000
29	638,000	8,216,000
30	638,000	8,217,000
31	636,000	8,217,000
32	636,000	8,216,000
33	634,000	8,216,000
34	634,000	8,220,000
35	626,000	8,220,000
36	626,000	8,226,000
37	624,000	8,226,000
38	624,000	8,227,000
39	623,000	8,227,000
40	623,000	8,228,000
41	621,000	8,228,000
42	621,000	8,230,000
43	622,000	8,230,000
44	622,000	8,232,000
<b>ÁREA: 17,200 HAS</b>		

5) Área de No Admisión de Petitorios ORCCOPATA, de 4,600 hectáreas, ubicada en los distritos de Chapimarca y Tintay, en la provincia de Aymaraes del departamento de Apurímac. Las coordenadas UTM PSAD 56 de los vértices de las cuadrículas que encierra el área son:

ANAP ORCCOPATA		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	709,000	8,452,000
2	707,000	8,452,000
3	707,000	8,451,000
4	706,000	8,451,000
5	706,000	8,449,000
6	708,000	8,449,000
7	708,000	8,450,000
8	709,000	8,450,000
9	709,000	8,451,000
10	712,000	8,451,000
11	712,000	8,449,000
12	711,000	8,449,000
13	711,000	8,447,000
14	706,000	8,447,000
15	706,000	8,448,000
16	705,000	8,448,000
17	705,000	8,452,000
18	703,000	8,452,000
19	703,000	8,453,000
20	705,000	8,453,000
21	705,000	8,457,000
22	704,000	8,457,000
23	704,000	8,458,000
24	707,000	8,458,000
25	707,000	8,459,000
26	708,000	8,459,000
27	708,000	8,454,000
28	709,000	8,454,000
<b>ÁREA: 4,600 HAS</b>		

6) Área de No Admisión de Petitorios HUYAHUYA, de 3,800 hectáreas, ubicada en los distritos de Chacocha y Circa, en la provincia de Abancay del departamento de Apurímac. Las coordenadas UTM PSAD 56 de los vértices de las cuadrículas que encierra el área son:

ANAP HUYAHUYA		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	721,000	8,455,000
2	721,000	8,453,000
3	722,000	8,453,000
4	722,000	8,452,000
5	726,000	8,452,000
6	726,000	8,447,000

ANAP HUYAHUYA		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
7	721,000	8,447,000
8	721,000	8,450,000
9	719,000	8,450,000
10	719,000	8,453,000
11	717,000	8,453,000
12	717,000	8,454,000
13	719,000	8,454,000
14	719,000	8,455,000
<b>ÁREA: 3,800 HAS</b>		

**7) Área de No Admisión de Petitorios QUEHUINCHÉ,** de 6,300 hectáreas, ubicada en los distritos de Tambobamba y Mara, en la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac. Las coordenadas UTM PSAD 56 de los vértices de las cuadrículas que encierra el área son:

ANAP QUEHUINCHÉ		
ÁREA EXTERNA		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	814,000	8,461,000
2	814,000	8,451,000
3	811,000	8,451,000
4	811,000	8,452,000
5	808,000	8,452,000
6	808,000	8,451,000
7	806,000	8,451,000
8	806,000	8,453,000
9	810,000	8,453,000
10	810,000	8,455,000
11	806,000	8,455,000
12	806,000	8,459,000
13	808,000	8,459,000
14	808,000	8,461,000
<b>ÁREA: 6,500 HAS</b>		

ANAP QUEHUINCHÉ		
ÁREA INTERNA		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	809,000	8,457,000
2	809,000	8,456,000
3	807,000	8,456,000
4	807,000	8,457,000
<b>ÁREA: 200 HAS</b>		

**ÁREA EXTERNA - ÁREA INTERNA = 6,300 HAS.**

**Artículo 2º.- Autorización.-** Autorizar al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET a realizar trabajos de prospección minera regional en las Áreas de No Admisión de Petitorios - ANAP PICO DE LORO, CALVAYUQUE, RUMAN, MAIJA, ORCCOPATA, HUYAHUYA y QUEHUINCHÉ, por el plazo de cinco (5) años.

**Artículo 3º.- Obligaciones del titular.-** El Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, en su calidad de titular de las Áreas de No Admisión de Petitorios aprobadas, está obligado a respetar la integridad de los terrenos ocupados por monumentos arqueológicos o

históricos, Red Vial Nacional, oleoductos, gasoductos, poliductos, cuarteles, puertos u obras de defensa nacional o Instituciones del Estado con fines de investigación científico - tecnológico que se encuentren dentro de las áreas constituidas en ANAP, conforme establece el artículo 22º del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por Decreto Supremo N° 055-2008-EM.

**Artículo 4º.- Libre disponibilidad.-** El Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, bajo responsabilidad, pondrá a disposición del público, a título oneroso, los estudios que contengan la información contenida en sus trabajos de prospección regional, un mes antes del vencimiento del plazo concedido, al término del cual éstas quedarán de libre disponibilidad, con la excepción de que intervenga la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, conforme lo dispone el artículo 25º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.

**Artículo 5º.- Refrendo.-** El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

1253151-2

## **Aceptan renuncia de miembro del Consejo Directivo del INGEMMET**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 031-2015-EM**

Lima, 18 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, cuyo artículo 6 establece que los miembros de su Consejo Directivo son designados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Energía y Minas;

Que, mediante Resolución Suprema N° 041-2012-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de abril de 2012, se designó a la señora Carmen Rosalía Matos Avalos como miembro del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

Que, la señora Carmen Rosalía Matos Avalos ha presentado su renuncia a la designación como miembro del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, la que resulta pertinente ser aceptada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia de la señora Carmen Rosalía Matos Avalos, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema contará con el refrendo de la Ministra de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

1253152-4